

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Marlys Isabel González Núñez
Apoderado: Dr. Alberto Rafael Jaraba Villanueva
Demandado: Mauricio Payan Vargas
Rad: # 2022-00156.

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Marlys Isabel González Núñez y en contra de Mauricio Payan Vargas, por las siguientes sumas de dinero

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio), la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000.00)** M.L.

b). Por el valor de los intereses de plazo liquidados a la tasa del interés bancario corriente, certificado por la Superfinanciera, desde el día 15 de Enero de año 2020, hasta el 15 de Enero de 2021.

c). Por los intereses de mora causados desde cuando se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa del doble del interés bancario corriente, certificado por la superbancaria, conforme a las previsiones del artículo 884 del Código del Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510/99.

d). Por las costas y gastos que se causen en razón de este proceso.

2° ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOZCASE al Doctor Alberto Rafael Jaraba Villanueva como endosatario al cobro judicial de Marlys Isabel González Núñez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ

AGR.

